



AD-EL-06/2020

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-06/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (MAXILOFACIAL), PARA OTORGAR APOYO A PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE MIXOMA MANDIBULAR.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día diez de marzo del año dos mil veinte, se encuentra presente el **C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA**, Director de Asistencia e Integración Social y área usuaria solicitante, servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo el Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-06/2020 para la adquisición de Material de Osteosíntesis (maxilofacial) para otorgar apoyo a paciente con diagnóstico de mixoma mandibular; al tenor de los siguientes:-----

ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...".-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 establece que "Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."-----

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.-----

CUARTO.- Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en el artículo 4º menciona que "Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social:





- I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
 - II.- Menores infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
 - III.- Indígenas;
 - IV.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
 - V.- Mujeres en periodo de gestación y lactancia;
 - VI.- Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
 - VII.- Inválidos, minusválidos o incapacitados por causas de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias;
 - VIII.- Indigentes;
 - IX.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
 - X.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
 - XI.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
 - XII.- Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para sus subsistencia, y
 - XIII.- Personas afectadas por desastres; y
 - XIV.- Menores migrantes, en cuanto se soluciona su situación migratoria o repatriación.
-

QUINTO.- Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 establece que "El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- X.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento;





- XI.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII.- Operar el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social a que se refiere la fracción XIII del artículo 12 de esta Ley;
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y de orientación social, especialmente a menores, indígenas, ancianos y minusválidos, inválidos o incapacitados;
- XIV.- Apoyar al ejercicio de la tutela de los incapacitados, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva;
- XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los menores, indígenas e incapaces en los procedimientos penales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad;
- XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapacitados;
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.
- XX.- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. ----

SEXTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 que "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.-----

SÉPTIMO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 186 que "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables...".-----

OCTAVO.- Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 de fecha 30 de diciembre del 2019, señala en el artículo 35 que "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se





aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados...".

NOVENO.- Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en el Artículo 82 que "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado".

DÉCIMO.- Que el Artículo 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, establece que al frente de la Dirección de Asistencia e Integración Social, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, establecer, organizar, dirigir y evaluar las políticas y acciones del Sistema en materia de asistencia social e integración social, servicios asistenciales a población en desamparo y atención integral al adulto mayor;
- III. Instrumentar, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales, los programas y acciones en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- IV. Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas, que desarrollan programas acciones de asistencia e integración social, además de promover la celebración de convenios, que permitan su óptima aplicación;
- X. Las demás que le resulten de la Ley, este reglamento, así como leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables o que le confiera la Junta y/o la Dirección General.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 30, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y mediante Acuerdo JG-007/1/18-O, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del 9 de marzo de dos mil dieciocho, aprobó el siguiente:

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción II, 24, primer párrafo, y 25, fracción III, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como 4, fracción II, 15, primer párrafo, y 16, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y considerando, que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades





federativas en materia de salubridad general. -----

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. -----

Que el Sistema Estatal de Asistencia Social forma parte del Sistema Estatal de Salud, en términos de los dispuesto en el artículo 7º de la citada ley, por lo que para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con el artículo 12, fracción I, de la Ley en cita, se presta como servicio básico de salud en materia de asistencia social, "La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por problemas de invalidez, minusvalía o incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;...". -----

Que de acuerdo con el artículo 4º, fracción V, inciso a), de la Ley de Asistencia Social, son sujetos de asistencia social, las personas adultas mayores en desamparo, con discapacidad, en estado de marginación o sujetas a maltrato. -

Por lo anteriormente expuesto, expidieron las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo, publicadas en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 120, de fecha 23 de marzo de 2018.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Veracruz tiene una población de 8.2 millones de personas. En este sentido, es indispensable atender las aspiraciones y demandas de la población con la necesidad de proveer los medios, recursos e infraestructura que permitan mejorar las condiciones de vida en las comunidades veracruzanas. -----

Los indicadores de pobreza de la entidad señalan la prioridad de plantear nuevos esquemas que atiendan a la población en pobreza extrema y, así, generar las oportunidades de desarrollo que se requieren. -----

La cobertura de los servicios de salud en la entidad es parcialmente atendida por los sistemas de seguridad social, lo que implica una alta demanda. -----

Los servicios de salud implementados por los Gobiernos Federal y Estatal no cubren totalmente los costos de los servicios generados, ya que una parte de los gastos de consulta y prescripciones médicas, son absorbidos directamente por el paciente, lo cual lleva a un desequilibrio en la economía familiar, sobre todo para la población en desamparo. -----





El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz desarrolla modelos de atención basados en la realidad que vive la familia veracruzana, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja y sin cobertura de la seguridad social, cuyo objetivo es brindar una mejor calidad de vida a las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y, por consecuencia, se ven impedidas para enfrentar los costos para los tratamientos de enfermedades que deterioran su salud e incluso ponen en riesgo su vida. -----

En ese contexto, el programa de Atención a Población en Desamparo, a través de gestiones con los sistemas de salud, busca otorgar el acceso a servicios hospitalarios, atención médica especializada y tratamientos médicos que les permiten subsanar, erradicar o prevenir alguna enfermedad.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo, deberá entenderse por:

Apoyo: Auxilio o protección que se brinda a una persona en condición de desamparo (persona de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y personas adultas mayores, considerando sus condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad social), con el pago de algún servicio médico o resguardo hospitalario.

Apoyos permanentes: Los apoyos proporcionados durante el tiempo necesario que defina el tratamiento (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o bien físicos, con la finalidad de la curación o el alivio de enfermedades o síntomas).

Estudio socioeconómico: Documento oficial que identifica la condición social y económica que tiene una persona en un determinado momento, con base en el tipo de vivienda, servicios, empleo e ingresos, entre otros aspectos.

Expediente: Conjunto de documentos relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite.

Gestor: Persona que se encarga de promover o solicitar apoyo en beneficio de Sujetos de Asistencia Social.

Persona en condición de desamparo: Persona de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y personas adultas mayores, considerando su condición de pobreza, marginación y vulnerabilidad social.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo.

REVEPSS: El organismo público descentralizado denominado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

SESV: El organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

SMDIF: Cualquier Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.





Sujetos de asistencia social: Personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar y a la seguridad social.

Tratamientos: El conjunto de medios higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o bien físicos, que tienen como finalidad la curación o el alivio de enfermedades o síntomas.

DÉCIMO CUARTO.- Que el objetivo de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo, es contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas en condiciones de desamparo mediante el otorgamiento de apoyos en materia de servicios de salud.

DÉCIMO QUINTO.- Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo están vigentes desde el ejercicio fiscal 2018 y hasta que se publique una actualización a las mismas.

DÉCIMO SEXTO.- Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo tienen la cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie, para personas en situación de vulnerabilidad (Niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultas mayores, sujetos de asistencia social) residentes de alguno de los 212 municipios del estado de Veracruz, que reciban atención médica en instituciones de servicios de salud de los gobiernos estatales o federal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el otorgamiento de los apoyos a la población en condición de desamparo, que contemplan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo se realiza para la atención de las siguientes condiciones:

Personas atendidas en los Servicios de Salud de Gobierno estatal o federal, quienes requieran para su atención médica: material de osteosíntesis, de curación, insumos médicos, medicamentos de línea general y especializada, entre otros.

DÉCIMO OCTAVO.- Que los requisitos para acceder a los apoyos considerados en las presentes Reglas, para las personas son:

Presentar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Dirección General del SEDIF, en hojas no membretadas y escrito libre, en que señale el nombre de la persona beneficiaria, domicilio, fecha y lugar de residencia.

Tipo de apoyo solicitado y motivo de la petición.

Datos de localización: Calle, número, colonia, código postal, municipio y/o localidad del domicilio, números telefónicos locales o celulares de la persona solicitante y/o beneficiaria, así como de los familiares, conocidos o vecinos, donde se le pueda localizar.

Las solicitudes podrán ser tramitadas por:

Persona en desamparo quién se beneficiaría directamente del apoyo.

Familiar directo, tutor o representante legal, cuando la persona que se beneficiaría se encuentre incapacitada física o legalmente para la realización del trámite.





Gestor Social.

Los doscientos Sistemas municipales DIF.

Las o los doscientos Presidentes/as Municipales.

Cuando las personas que se beneficiarían sean menores de edad, los padres, familiares directos, tutores o representante legal, podrán realizar los trámites, siempre y cuando sean mayores de edad.

Todas las solicitudes serán individuales, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, partidos políticos y/o asociaciones civiles.

Las solicitudes deberán entregarse en la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales del SEDIF, ubicadas en el Km 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

Acudir a entrevista para realizar valoración socioeconómica, presentado la siguiente documentación:

Fotocopia de identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, así como de la solicitante, las cuales podrán ser pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía o constancia de identidad expedida por autoridad municipal.

Resumen clínico que especifique el diagnóstico del paciente.

Nota de alta o egreso, en caso aplicable.

Prescripción médica (receta) del tratamiento, que incluya las especificaciones precisas de la duración del tratamiento, dosis, nombre, firma y número de cédula profesional del médico tratante, con el sello de la unidad médica perteneciente al servicio de salud ya establecido. Dichos documentos deberán ser originales, en papel membretado, tener una antigüedad hasta de tres meses a partir de la fecha de su expedición.

Si la persona beneficiaria y/o familiar entregare una constancia de escasos recursos firmada por un Agente Municipal, estudio socioeconómico realizado por el Sistema Municipal DIF de su procedencia o de la Institución de Salud donde lo atienden, será considerada como oficial.

En los casos anteriores los documentos deberán ser en original o copia debidamente validada con sello original de la institución que lo expide.

Los documentos serán para uso exclusivo de la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales con la finalidad de realizar el estudio socioeconómico, por lo que deberán tomarse todas las previsiones en materia de protección de datos personales.

DÉCIMO NOVENO.- Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo señalan el procedimiento de selección de personas Beneficiarias:

Si la persona solicitante acude directamente, es atendida por la persona servidora pública idónea de la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales, para llevar a cabo entrevista y detectar si cuenta con la documentación requerida de acuerdo a la petición que hubiese elaborado y, de cumplir con ésta, se realizará la valoración socioeconómica correspondiente.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la persona servidora pública notificará y orientará sobre los procedimientos a realizar para poder obtener los requisitos solicitados.





La valoración socioeconómica y la documentación serán necesarias para verificar, analizar y dictaminar si la persona solicitante es sujeta de asistencia social de este programa, realizando las notas correspondientes en el expediente.

Cuando a la persona solicitante le fuere autorizado el apoyo requerido, se recabará su firma en el formato de estudio socioeconómico (Anexo 1, sólo en caso necesario) y el recibo (Anexo 2).

En aquellos casos en que la solicitud de apoyo sea elaborada por un gestor y que no se pueda contactar a la persona peticionaria y/o beneficiaria en los números telefónicos proporcionados o carezca de número telefónico para su localización, se realizarán las gestiones pertinentes para establecer comunicación con el Gestor responsable, con el fin de localizar a la persona peticionaria.

En caso de que la persona peticionaria y/o beneficiaria contactare con la persona servidora pública, se dará continuidad a su solicitud, requiriéndole la documentación conforme a estas reglas, según sea el caso.

De no recibir respuesta en quince días hábiles posteriores al envío del comunicado, se cancelará el trámite de su petición.

Los apoyos se otorgarán considerando el perfil de la persona sujeta de asistencia social, y se determinarán mediante un estudio socioeconómico.-----

VIGÉSIMO.- Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo señala los derechos y obligaciones.

Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

Ser atendidas con igualdad, calidad, amabilidad, y equidad sin preferencia de género, edad, religión o raza.

Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitar gratificación monetaria o en especie a beneficio de cualquier persona del servicio público o gestor.

Su trámite deberá atenderse de manera oportuna sin preferencias, intereses ni distinciones de ningún tipo.

Ser tratadas de manera respetuosa y atenta, por personal capacitado y profesional.

Ser valoradas de acuerdo a la normativa establecida por el SEDIF.

Recibir orientación apegada con su problemática y proporcionarles asesoría de acuerdo al apoyo requerido.

Recibir el apoyo autorizado, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por estas Reglas.

Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos y trámite de su solicitud.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Para recibir y continuar recibiendo los apoyos, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Notificar el cambio de domicilio o número telefónico, así como proporcionar los datos para su localización oportunamente.

En caso de haber contado con apoyo previo de SEDIF, de servicios hospitalarios o en especie, deberá notificarlo, con la finalidad de discernir si continuará con el apoyo proporcionado.





En caso de apoyos en especie y que la persona solicitante o beneficiaria no notificare oportunamente del cambio de tratamiento cuando el insumo o producto ya haya sido adquirido, no podrá otorgarse el reemplazo y deberá transcurrir el tiempo establecido en estas Reglas para solicitar un nuevo apoyo. La documentación comprobatoria no deberá presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones o correcciones.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la instancia ejecutora y responsable del programa de Atención a Población en Desamparo será el SEDIF, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, quien deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas referidas.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN TERCERA. De la Dirección General especifica en el artículo 30 "La Dirección General, a través de su titular, tendrá las siguientes atribuciones: XIII. Ser el representante legal del Sistema, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las Leyes, y otorgar poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos...".-----

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Sección Cuarta, de la Dirección de Asistencia e Integración Social, en el artículo 35 establece que "Al frente de la Dirección de Asistencia e Integración Social, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, establecer, organizar, dirigir y evaluar las políticas y acciones del Sistema en materia de asistencia social e integración social, servicios asistenciales a población en desamparo y atención integral al adulto mayor;
- III. Instrumentar, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales, los programas y acciones en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- IV. Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas, que desarrollan programas y acciones de asistencia e integración social, además de promover la celebración de convenios, que permitan su óptima aplicación;
- X. Las demás que le resulten de la Ley, este reglamento, así como leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables o que le confiera la Junta y/o la Dirección General...".-----

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN SEXTA. De la Dirección Administrativa en su artículo 37 "Al frente de la Dirección Administrativa, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, coordinar y vigilar, las políticas, normas y sistemas dirigidos a optimizar las finanzas y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de acuerdo con sus objetivos y programas;





VII. Supervisar y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación, que realice el Sistema y de las cuales será responsable...". -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha 4 de febrero del año en curso se recibió en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el escrito de petición de la C. [REDACTED], en el que solicita apoyo para que su familiar [REDACTED] reciba material maxilofacial y señalan no contar con los recursos económicos para solventar dichos gastos, manifiesta que está siendo atendida en el Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.-----

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha 5 de Febrero del año en curso mediante el memorándum DAIS/SSMA/076/2020 el Director de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que autoriza la procedencia del apoyo para la compra del Material de Osteosíntesis (maxilofacial), para otorgar apoyo a la paciente con Diagnostico: Mixoma Mandibular y que requiere cirugía maxilofacial.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:
III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", así también con lo especificado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave desarrolla modelos de atención basados en la realidad que viven las familias veracruzanas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja y sin cobertura de la seguridad social, cuyo objetivo es brindar una mejor calidad de vida a las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y, por consecuencia, se ven





impedidas para enfrentar los costos para los tratamientos de enfermedades que deterioran su salud e incluso ponen en riesgo su vida. -----

En ese contexto, el programa de Atención a Población en Desamparo, a través de gestiones con los sistemas de salud, busca otorgar el acceso a servicios hospitalarios, atención médica especializada y tratamientos médicos que les permiten subsanar, erradicar o prevenir alguna enfermedad.-----

SEGUNDO.- Que como se puede observar en la receta médica de fecha 4 de febrero del año 2020 expedida por la cirujana maxilofacial María Alejandra Rodríguez Pérez, adscrita al Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio de Xalapa, Veracruz, se trata de paciente [REDACTED], con diagnóstico de Mixoma mandibular, por lo que requiere del siguiente material: KLS-51-500-90-07 DIST. DEST, 1.5 MM, ESTANDAR HEX; KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM; KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J; KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF; KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM; KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J; KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM; KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM, DER. -----

TERCERO.- Que por lo antes mencionado y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", por lo que resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, del material de Osteosíntesis: KLS-51-500-90-07 DIST.DEST, 1.5MM, ESTANDAR HEX; KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM; KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J; KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF; KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM; KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J; KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM; KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM,DER. -----

CUARTO- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse adquisición del material de Osteosíntesis (maxilofacial): KLS-51-500-90-07 DIST.DEST, 1.5MM, ESTANDAR HEX; KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM; KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J; KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF; KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM; KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J; KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM; KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM, DER, en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al realizar la





adquisición del material de Osteosíntesis necesarios para poder otorgar el apoyo a la paciente con diagnóstico de mixoma mandibular y para que le realicen la cirugía maxilofacial, y así pueda gozar de salud física, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente adquisición quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.-----

QUINTO.- Que con fecha 31 de enero del año 2020 la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave envió oficio número DG/034/2020 al secretario de Finanzas y Planeación mediante el cual adjunto la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) 2020 en forma impresa y medio magnético.-----

SEXTO.- Que toda vez que a la fecha todavía no se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) para la adquisición del material de Osteosíntesis (maxilofacial), es que será pagada con recursos de FAM de acuerdo al DSP del que en su momento disponga la contratante.-----

SÉPTIMO.- Que el material de Osteosíntesis maxilofacial: KLS-51-500-90-07 DIST.DEST, 1.5MM, ESTANDAR HEX; KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM; KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J; KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF; KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM; KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J; KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM; KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM, DER., se entregará a la paciente beneficiada, cuando en el Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio de Xalapa, Veracruz programen la cirugía y den las indicaciones al Director de Asistencia e Integración Social de este Organismo de que dicho material será utilizado.-----

OCTAVO.- Que con fecha 14 de febrero del presente año se llevó a cabo la evaluación y análisis de las cotizaciones recibidas obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RESPVITAL S.A. DE C.V.		TECNOLOGIAS BIOMEDICAS SERVIVE S.A. DE C.V.		VARLIX MEXICO S.A. DE C.V.	
			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (MAXILOFACIAL)								
KLS-51-500-90-07 DIST.DEST, 1.5MM, ESTANDAR HEX	PIEZA	1	\$ 5,820.00	\$ 5,820.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$4,480.00	\$4,480.00
KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM	PIEZA	8	\$651.00	\$5,208.00	\$630.00	\$5,040.00	\$595.00	\$4,760.00
KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J	PIEZA	1	\$2,390.00	\$2,390.00	\$2,315.00	\$2,315.00	\$2,185.00	\$2,185.00





KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF	PIEZA	1	\$14,711.00	\$14,711.00	\$14,640.00	\$14,640.00	\$14,220.00	\$14,220.00
KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM	PIEZA	8	\$1,120.00	\$8,960.00	\$1,050.00	\$8,400.00	\$925.00	\$7,400.00
KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J	PIEZA	1	\$2,300.00	\$2,300.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$1,965.00	\$1,965.00
KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM	PIEZA	1	\$8,716.00	\$8,716.00	\$9,920.00	\$9,920.00	\$8,335.00	\$8,335.00
KLS-51-401-91-09 DISTR, EXT, BRAZO ACT, CARDAN, SENCILLA, ZURICH 16 MM	PIEZA	1	\$8,905.00	\$8,905.00	\$8,605.00	\$8,605.00	\$8,480.00	\$8,480.00
KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM, DER	PIEZA	1	\$83,190.00	\$83,190.00	\$82,000.00	\$82,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00
			SUBTOTAL	\$140,200.00	SUBTOTAL	\$140,000.00	SUBTOTAL	\$126,825.00
			IVA	\$22,432.00	IVA	\$22,400.00	IVA	\$20,292.00
			TOTAL	\$162,632.00	TOTAL	\$162,400.00	TOTAL	\$147,117.00

NOVENO.- Que como se puede observar derivado de la investigación de mercado realizada, la participante que ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega, y calidad es la empresa VARLIX MEXICO S.A. DE C.V.-----

DÉCIMO.- Que la empresa denominada VARLIX MEXICO S.A. DE C.V, cuenta con su Cedula de Identificación Fiscal con RFC VME060922B32 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con certificación de registro de proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número de Proveedor 18503 expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; con domicilio fiscal ubicado en Bosques de Radiatas 10 PB 2, Bosques de las lomas CP. 05120, Cuajimalpa, ciudad de México.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que la entrega del material de Osteosíntesis será en el Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio de Xalapa, Veracruz en coordinación con personal de la Subdirección de Servicios Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a fecha de programación de cirugía y al pedido correspondiente que se le haga llegar al proveedor adjudicado.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el proveedor adjudicado deberá poner el material de Osteosíntesis maxilofacial a disposición del Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio de Xalapa, Veracruz para que en la central de Esterilización y Equipos (CEYE) los esterilicen.-----





DÉCIMO TERCERO.- Que se solicita que sea aprobado el presente dictamen de justificación y posteriormente se proceda a la contratación correspondiente con la empresa **VARLIX MEXICO S.A. DE C.V.**, toda vez que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega.-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la compra del material de Osteosíntesis maxilofacial: KLS-51-500-90-07 DIST.DEST, 1.5MM, ESTANDAR HEX; KLS-25-875-05-91 TORN. MD. 1.5X5 MM; KLS-25-452-05-91 BROCA, 1.1 X 50 MM, TOPE 5 MM, M-J; KLS-50-795-26-09 2.7 MM, IB, P=3.0 MM, RECONS, ANG, DER, 26-ORIF; KLS-25-774-11-91 TORN, XD, IB, 2.7 X 11 MM; KLS-50-022-01-07 BROCA, 2.2 X 70 MM, M-J; KLS-51-401-35-09 DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RIG, CARDAN, 35 MM; KLS-51-711-50-09 DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORD, IB, 50 MM, DER., por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos en la salud de la menor con diagnóstico de mixoma mandibular y que requiere de tratamiento quirúrgico; por lo que es urgente la compra del material de Osteosíntesis (maxilofacial), por lo que resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales".-----

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con **VARLIX MEXICO S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un subtotal de **\$126,825.00** (ciento veintiséis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de **\$20,292.00** (veinte mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) hacen un total por la cantidad de **\$147,117.00** (ciento cuarenta y siete mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERO.- Que se solicita se realice la adjudicación directa por Excepción de Ley correspondiente, con fundamento en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área usuaria





emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales”, misma que se solicita se informe para su aprobación en la próxima Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA
Director de asistencia e Integración Social
y área usuaria solicitante

